



**PROCEDIMIENTO QUE LAS ENTIDADES DEBEN OBSERVAR PARA EL
PAGO DE REMUNERACIONES DEL MES DE MAYO Y RETROACTIVO
ENERO-ABRIL**

1. El Ministerio de Finanzas actualizó la información en el SIPREN sobre la base de las Resoluciones de la SENRES Nos. 2009-000085 y 0065 con las que se aprobó la Escala de 20 grados y se ajustó la RMU del Nivel Jerárquico Superior a partir del 1 de enero de 2009, de todos los servidores a nombramiento y por contrato registrados en los regímenes laborales 1.1, 1.2, 4.10, 4.11 y 4.20 sujetos a la LOSCCA.
2. En el eSIPREN se han expedido las Resoluciones de Reformas a los vigentes Distributivos de RMU Institucionales para cuyo efecto las instituciones previo a la elaboración de las nóminas deberán observar lo siguiente:
 - 2.1 Que estén registradas las modificaciones de los funcionarios acogidos a los regímenes laborales descritos en el numeral 1) en el Distributivo de Remuneraciones del eSIPREN. Será responsabilidad de la entidad verificar que los grupos ocupacionales, grados y RMU que están definidos en las reformas, guarden consistencia con la nueva escala de 20 grados y del nivel jerárquico superior con sus correspondientes grupos ocupacionales y grados anteriores, de existir novedades se deberá comunicar de manera oficial a la Subsecretaría de Presupuestos para realizar los ajustes correspondientes.
 - 2.2 El día 18 de mayo, el Ministerio de Finanzas procederá a la actualización de las bases de aportación al IESS en la preplanilla del aplicativo del eSIPREN, para los regímenes laborales señalados en el numeral 1, considerando las nuevas RMU tanto de la escala de 20 grados y del Nivel Jerárquico Superior que serán visualizadas a través de la preplanilla IESS y será responsabilidad de la entidad, la verificación de valores de la preplanilla IESS con la nuevas RMU a fin de facilitar en el eSIPREN el pago de la Nóminas y obligaciones IESS.
 - 2.3 Adicionalmente, la entidad debe aplicar los cambios de las bases de aportación por las nuevas RMU en el sistema de "Historia Laboral" del IESS, y generar las respectivas planillas de retroactivo. Es importante tener en cuenta que para generar los comprobantes de pagos de retroactivos, la fecha de referencia solicitada por el IESS será la fecha de generación del CUR de la "Nómina de Retroactivo" del eSIPREN.



- 2.4 Luego de aplicar los cambios señalados en los numerales precedentes, se deberá proceder al pago de las remuneraciones del mes de mayo aplicando la Escala de 20 grados y del Nivel Jerárquico Superior a través de una nómina normal a partir del miércoles 20 del presente mes.
- 2.5 Las entidades deberán verificar antes de procesar las nóminas del mes de mayo y los retroactivos de enero-abril que la cuota de devengado aprobada para el mes de mayo sea suficiente, caso contrario deberán solicitar la reprogramación financiera correspondiente.
- 2.6 Para el pago del retroactivo por el período enero-abril 2009, las entidades en el aplicativo eSIPREN deberán generar 4 nóminas diferentes (una para cada mes) utilizando el tipo de "Nómina de Retroactivo"
3. Es importante el seguimiento, cuadro y validación de valores y fechas de vencimiento de los Comprobantes de Obligaciones IESS vs los valores registrados en los CURs de las nóminas, de manera que se realice oportunamente el proceso de pago de obligaciones IESS con las nuevas escalas y evitar el cargo de intereses de mora por parte del IESS.
4. Todas las nóminas que tengan referencia con pagos a la Seguridad Social y se hayan ejecutado hasta el 19 de mayo inclusive, será responsabilidad de las instituciones realizar la actualización, calcular las diferencias de los aportes al IESS y registrar los respectivos pagos a través de la nómina de ajuste si el pago corresponde a remuneraciones del mes de mayo y nóminas de retroactivo para los meses de enero hasta abril.

Rubén Tobar Horna
SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTOS

15-mayo-2009